

Acaip

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

2011



**EL PAGO DE LAS AYUDAS SE REALIZARÁ EN
LA NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE**

**LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE ADJUDICATARIOS
SE PUBLICARÁN EN LA SEMANA DEL 17 DE OCTUBRE**

Mesa de Paritaria de Acción Social

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Estimados compañeros/as:

El pasado día 5 de octubre se reunió la Comisión Paritaria de Acción Social de 2011, para la revisión de las reclamaciones realizadas a las listas de puntuaciones provisionales, una vez finalizado el plazo de alegaciones, y el estudio y consideración de las Ayudas Extraordinarias.

Respecto a las reclamaciones realizadas, por parte de **Acaip** se pone en conocimiento de la Administración el retraso de las alegaciones procedentes del centro penitenciario de Puerto I (ya se comunicó por el propio centro), al producirse un error en su tramitación y no ser adelantadas por vía fax o correo electrónico como se indicó desde el centro directivo. Dicha situación se tendrá en cuenta para los cinco compañeros afectados.

Analizadas las Ayudas Extraordinarias fueron denegadas por haberse presentado fuera de plazo o los motivos alegados se encuentran cubiertos por Muface.

Asimismo, se trataron otros temas que pasamos a informar:

- Como ya os informamos, en la reunión del 21 de septiembre se acuerda realizar una consulta interpretativa a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Función Pública, sobre una serie de aspectos que por su redacción y /o ambigüedad pudieran dar lugar a distintas interpretaciones. Desde **Acaip** hemos introducido las siguientes consultas:
 1. Consultar si los actuales criterios de incompatibilidades entre programas y de beneficiarios en caso de ser cónyuges o parejas de hecho, recogidos en nuestras bases de Acción Social, apartado 7 "Incompatibilidades"¹,

¹ INCOMPATIBILIDADES:

- a) Dentro de una unidad de convivencia los dos solicitantes **no pueden percibir ayuda por un mismo programa**, excepto en los de promoción interna, sanitarias, programa de Nanclares, jubilación, reconocimiento a los 25 años y estudios reglados del trabajador.
- b) En los casos en los que dos cónyuges o personas unidas en situación similar de convivencia soliciten el mismo programa **existirá incompatibilidad entre los dos beneficiarios**.

El programa de Regímenes especiales de Alimentación para afectados de Fenilcetonuria es incompatible con el de Minusvalías, cuando coincida el sujeto causante.

Entendiendo siempre que estas limitaciones afectan a los planes y programas de la Secretaría General entre sí y con los del Organismo Autónomo.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

son legales (están dentro de la autonomía funcional y organizativa de cada departamento) y por tanto se encuentran dentro del Acuerdo de Función Pública, o por el contrario, como hace mención el mismo, **debemos establecer fórmulas o criterios tales como: importe máximo por total de ayudas y beneficiario; número máximo de ayudas a percibir por empleado público.**

2. En segundo lugar, el acuerdo de Función Pública se establece que "las ayudas que se aprueben en los correspondiente planes, deberán quedar incardinadas, a título indicativo en alguna de las siguientes modalidades". En nuestro caso, debemos consultar si nuestro actual programa de ayuda por hijo a cargo de 0-25 años lo tendríamos que introducir dentro de las "Ayudas dirigidas a familiares del empleado" para dar cobertura a los hijos de empleados públicos de 0-4 años. O por el contrario, tendríamos que establecer dos programas, uno por "estudios de hijos" de 0 a 26 años y otro por "ayudas de natalidad y cuidado infantil (hasta 3 años) tal como indica en referido acuerdo a título informativo.

- La publicación de los listados definitivos de adjudicatarios de ayudas están previstos que se firmen en la semana del 17 de octubre para su pago en la nómina del mes de Noviembre.
- Desde la parte social hemos solicitado se establezca un procedimiento o protocolo que permita a los beneficiarios (familiares) del Programa de Ayuda en caso de Fallecimiento tener la posibilidad de solicitarlo en tiempo y forma, así como que se les informe sobre las demás ayudas que para este supuesto pudiera contemplar MUFACE, Seguridad Social, seguros suscritos por la Secretaria General de II.PP., etc.

En Madrid a 6 de octubre de 2011

En los casos en que se den estas circunstancias de incompatibilidad, al realizar la adjudicación, ésta comenzará por las ayudas de mayor cuantía.

- d) En el caso de que el trabajador/trabajadora esté separado/separada o en trámites de separación el criterio de incompatibilidad se determinará conforme lo establecido en el concepto de Unidad familiar (ver punto 3 de las bases).

Por ello en el caso de que el cónyuge o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación solicite alguna de las ayudas que figuran en los Planes de Acción Social de la Administración Penitenciaria, lo deberán hacer constar en la instancia (anexo II en su Apartado -2)

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info